



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cuatro de diciembre de dos mil quince; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON ROBERTO MENDO LÓPEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 13 de noviembre de 2015, que se distribuyeron con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

Visto el precedente expediente, instado por Don V. R. F., dice, en representación de **CENCO DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD S.L.**, interesando Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, en San Andrés de Montejos, Parcelas 999 y 124 del Polígono 16, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando y con carácter previo, se detectan en la solicitud formulada los siguientes vicios del procedimiento: (a) Don V. R. F. dice actuar en representación de Cenco de Comunicaciones y Publicidad S.L., y no lo acredita; (b) según la documentación examinada y obrante en el expediente, la finca donde se solicita la autorización (finca registral 49.839), corresponde a la titularidad de Don V. R. F. y Doña M. L. Á. G., no de Cenco de Comunicaciones y Publicidad S.L.; (c) el compromiso de vinculación de la finca al uso solicitado se formula por Don V. y D^a. M^a. L., no por Cenco de Comunicaciones y Publicidad S.L.; (d) la edificación realmente ejecutada no se amolda a la licencia en su día otorgada (Comisión Municipal Permanente de 19 de octubre de 1984), y por tanto a la autorización de uso, y de hecho se presentó una documentación para legalización de semisótano y bodega, cuya tramitación se suspendió por resolución de la Alcaldía de 19 de abril de 2013; (e) según el Artº. 307.2 b) 1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la Memoria debe constar “la descripción del emplazamiento propuesto y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes”, y en la documentación presentada no se reflejan todas las instalaciones existentes en la parcela; (f) la información pública de este expediente se ha efectuado únicamente respecto de la Parcela 999, cuando también se solicitó el uso excepcional respecto de la Parcela 124, ambas del Polígono 16.

Considerando.- Que el suelo donde se solicita el uso excepcional está clasificado en el P.G.O.U. como Suelo Rústico Común, en el cual conforme al art. 23 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el derecho ordinario de la propiedad es usarlos, disfrutarlos y disponer de ellos conforme a su naturaleza RÚSTICA, pudiendo autorizarse con carácter excepcional otros usos, considerados de “interés público”, previstos en el artículo 57. b) del R.U.C.y L.-

Considerando.- Que en cuanto al concepto de “interés público”, es conveniente traer a colación la sentencia del T.S. de 23 de diciembre de 1996 (RJ 1996, 9533), en la que se precisa “.... *“Desde un punto de vista semántico, el fonema «interés» alude a una idea de provecho, utilidad, o ganancia tanto en el orden moral como material y el término «utilidad», también tiene una connotación significativa de ideas de provecho, conveniencia, fruto o interés, es decir, una referencia a lo que puede servir y aprovechar en algún sentido. Vemos pues, que los vocablos utilidad e interés presentan unos contornos semánticos ciertamente de difícil o más bien imposible distinción, como igual sucede con las palabras «social» o «público» asociadas a las antedichas, ya que lo social es aquello que afecta a la sociedad o a un núcleo significativo de la misma, ya sea en el ámbito local o municipal o en el provincial, regional o estatal, mientras que lo «público» es lo contrario a lo privado o lo que trasciende de lo individual o singular para referirse también a un conjunto significativo de individuos dentro de una determinada organización política.*



Ayuntamiento de Ponferrada

En consecuencia de lo expuesto, constituye el parecer de esta Sala, que las expresiones utilidad pública e interés social contenidas en el citado artículo 85 de la Ley del Suelo de 1976 tienen esencialmente el mismo contenido y significado a los efectos y finalidad perseguida en el indicado precepto.”

Las diferentes Leyes urbanísticas, estatales y autonómicas, han venido utilizando distintos conceptos como “utilidad pública”, “interés social”, y actualmente la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, de aplicación al caso, utiliza el concepto “interés público”, por lo que, siguiendo dicha sentencia del T.S. de 23 de diciembre de 1996 (RJ 1996\9533), hemos de indicar que el fonema “interés” alude a una idea de provecho, utilidad o ganancia, tanto en el orden moral como material; y el vocablo “público” es lo contrario a lo privado o lo que trasciende de lo individual o singular para referirse a un conjunto significativo de individuos, dentro de una determinada organización política. Así pues, el concepto “interés público” no puede identificarse sin más con cualquier actividad industrial, comercial o de negocio en general de la que se derive la satisfacción de una necesidad de los ciudadanos con la contraprestación de un lícito lucro o ganancia, ya que, de entenderlo en tal sentido, se desnaturalizaría la finalidad limitada de los artículos 23 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, convirtiendo la excepción en regla general.

Aplicando lo anterior, el tipo de actuación que se pretende desarrollar en el caso que nos ocupa (Establecimiento de Alojamiento Turístico), consideramos que no puede calificarse como una instalación de interés público, y así el Tribunal Supremo, en su sentencia de 19/10/1993 (RJ 1993, 7369) no consideró que fueran de utilidad pública o interés social el uso hotelero que se pretendía ampliar, y, en el mismo sentido lo entendió el TSJ de Castilla y León, sede de Burgos, en su sentencia de 6 de marzo de 2015 (RJCA\2015\512), en un supuesto de reforma para un centro de turismo rural para el alojamiento de personas. La que se pretende instalar, pues si, dentro de la regulación que efectúa el Decreto 75/2013, se encuadra como Casa Rural, ello no es posible en este Municipio (véase su Artº. 18).

Considerando.- Que en cuanto a lo concerniente a la vinculación con un servicio público o con una producción agropecuaria, al no invocarse en el expediente, no lo vamos a desarrollar.

Considerando, que en cuanto a la necesidad de implantar el uso en suelo rústico implica que el uso que se pretende establecer ha de estar vinculado o relacionado de algún modo, a través de la instalación o construcción, con el medio rural en que es instalado, necesidad de su ubicación que puede venir determinada por dos aspectos:

- a) Sus específicos requisitos.
- b) Su incompatibilidad con los usos urbanos.



Ayuntamiento de Ponferrada

El Establecimiento de Alojamiento Turístico que se solicita entendemos que no precisa necesariamente su ubicación en suelo rústico, y así lo ha entendido el TSJ de CyL, sede de Burgos, en la sentencia antes aludida de 6 de marzo de 2015 (RJCA\2015\512), en un supuesto de reforma para un centro de turismo rural para el alojamiento de personas, máxime si tenemos en cuenta, según el Artº. 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, “El suelo rústico es el conjunto de terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización”, sin olvidar que el carácter “excepcional” de la autorización implica que la interpretación de los supuestos en lo que puede ubicarse una actividad debe ser “restrictiva” (STS de 9 de junio de 1987, 23 de diciembre de 1996 y TSJ CyL –Burgos- 08 de octubre de 2004).

Añadiendo que el hecho o circunstancia de que se trate de suelo rústico sin especial protección no implica que, automáticamente, proceda conceder la autorización, pues en ese caso sobraría la obligación de autorización que impone el Artº. 23.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (Sentencia TSJ CyL – Burgos- 08/10/2004).

A la vista de las consideraciones formuladas y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para “Establecimiento de alojamiento turístico” en San Andrés de Montejos, solicitada por Don V. R. F., en representación de Cenco de Comunicaciones y Publicidad S.L.

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldía, según resolución de 26 de junio de 2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1.- RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L., solicita licencia de obra para Centro de carácter social para personas mayores, con emplazamiento en la Parcela B-07 de la Rosaleda, Avenida de la Constitución, de esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras a Residencia de la Tercera Edad Las Encinas S.L. con emplazamiento en Parcela B-07 de la



Ayuntamiento de Ponferrada

Rosaleda (Avenida de la Constitución), de esta Ciudad, para Centro de carácter social para personas mayores, que se desarrolla en:

- Planta Sótano, destinada a almacenes, carga y descarga, instalaciones, salón de usos múltiples, gimnasio y spa.
- Planta Baja, destinada a habitaciones asociadas a la enfermería en número de 24 (22 dobles y 2 individuales), acceso, zona de día con sala de estar, comedor, rehabilitación y actividades, administración, zona medicalizada.
- Planta Primera Alta, destinada a habitaciones en número de 48 (34 dobles y 14 individuales) y salas comunes.

La licencia que se otorga queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos presentados el 26 de octubre de 2015, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) Se deberán cumplir las especificaciones previstas en el Contrato de Concesión Demanial del Uso Privativo de una Parcela de dominio público municipal sita en el Plan Parcial del Sector S-3 del P.G.O.U. para la construcción y posterior explotación de una Residencia para personas mayores y otros usos que pueda autorizar este Ayuntamiento de carácter social, de fecha 24 de febrero de 2015, así como los deberes y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas del que deviene, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2014, en particular el Capítulo IV – Proyecto y Ejecución de las Obras (arts. 26 a 33).
- 4) Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.992,78 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, antes o coetáneamente a la documentación indicada en la condición precedente, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 5) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 6) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 7) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 8) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 9) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 10) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 11) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 12) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 187.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6843401PH9164S0001AF.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 3.873.408,24 €

(3.883.791,85 – 10.383,61 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 139.830,03 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2.- Visto el expediente de licencia urbanística de obras instada por **LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.**, para ampliación de nave construida destinada a supermercado, con emplazamiento en Avenida de Astorga, s/n., Polígono Industrial de Montearenas, en esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de septiembre de 2015, otorgó licencia de obras a LIDL Supermercados, S.A.U. para ampliación de nave, en el emplazamiento antes indicado.

Segundo.- La redacción dada a la prescripción 9) planteó, a la hora de su acceso al Registro de la Propiedad, ciertas interpretaciones, a las que se dio respuesta mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2015, determinando una nueva prescripción 9) que quedó redactada con el siguiente tenor:

“9) La parcela resultante de la agrupación (finca registral 15942 – Tomo 2469, Libro 292, folio 155-), debe establecerse como indivisible, de conformidad con lo determinado en el art. 104.1,c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dada la relación existente entre la superficie de la misma y la superficie construible autorizada, condición de indivisibilidad de la finca que debe formalizarse en la escritura notarial que se otorgue, e inscribirse en el Registro de la Propiedad (art. 51.1,d) y 17.5 del R.D. Legislativo 2/2008, y art. 1.4 en relación con el 74 del R.D. 1093/1997), y a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de esta licencia de obras y



Ayuntamiento de Ponferrada

resolución, otorgando el plazo de UN MES desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución para ello, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia del establecido de tal condición y su inscripción registral.”

Tercero.- Se ha detectado una omisión de transcripción en la prescripción 9) antes transcrita, omitiéndose involuntariamente un párrafo relativo a la agotabilidad de la edificabilidad permitida por la normativa vigente del P.G.O.U., por lo que procede rectificar tal error.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de un error material rectificable en cualquier momento, según el art. 105.2 de la Ley 30/1992, correspondiendo la competencia al mismo órgano que autorizó la que se pretende rectificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Determinar que la prescripción 9) impuesta en la licencia de obra otorgada a LIDL SUPERMERCADOS S.A.U. para ampliación de nave destinada a supermercado, con emplazamiento en la Avenida de Astorga, otorgada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 4 de septiembre de 2015, determinada nuevamente según Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2015, queda redactada con el siguiente tenor:

“9) La parcela resultante de la agrupación (finca registral 15942 – Tomo 2469, Libro 292, folio 155-), debe establecerse como indivisible, de conformidad con lo determinado en el art. 104.1,c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dada la relación existente entre la superficie de la misma y la superficie construable autorizada, que no ha agotado la totalidad de la edificabilidad permitida por la actual normativa del P.G.O.U. en vigor, condición de indivisibilidad de la finca que debe formalizarse en la escritura notarial que se otorgue, e inscribirse en el Registro de la Propiedad (art. 51.1,d) y 17.5 del R.D. Legislativo 2/2008, y art. 1.4 en relación con el 74 del R.D. 1093/1997), y a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de esta licencia de obras y resolución, otorgando el plazo de UN MES desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución para ello, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia del establecido de tal condición y su inscripción registral.”



Ayuntamiento de Ponferrada

3.3.- D. E. A. A., solicita licencia de obra para acondicionamiento de la planta primera del edificio sito en la Calle Ave María, 23, para destinarlo a 3 unidades de alojamiento turístico, 2 estudios y 1 apartamento.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a D. E. A. A., para adecuación de la planta primera del edificio destinado a 6 viviendas, para destinarlo a 3 unidades de alojamiento turístico, 2 estudios y 1 apartamento, con emplazamiento en el número 23 de la Calle Ave María, de esta Ciudad, condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 2 de octubre de 2015, primando estos últimos sobre aquellos.
Con este nuevo uso se altera el anterior de viviendas señalado en el Acuerdo la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por el importe que en su día se determine, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, antes o coetáneamente a la documentación indicada en la condición precedente, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.
- 4) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 5) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 6) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 7) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 8) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 9) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6935502PH9163N0022YR3.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 40.032,00 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 1.445,15 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR EN EL CONTRATO DE: CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITO EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 DEL OGOU PARA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS USOS QUE PUEDA AUTORIZAR ESTE AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL”

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 9 de febrero de 2015, se adjudicó el



Ayuntamiento de Ponferrada

contrato de CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-3 del PGOU PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOR EXPLOTACION DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS USOS QUE PUEDA AUTORIZAR ESTE AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL a la entidad RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L., con un canon de 300.001 Euros (anticipo de 150.001 Euros).

Resultando que dicha concesión se formalizo en documento administrativo de fecha 24 de febrero de 2015, siendo el plazo de duración de la misma de 75 años desde la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Resultando, que mediante escritos de fecha 10 de septiembre de 2015, 16 de noviembre de 2015 y 1 de diciembre de 2015, se solicita por el Concesionario RESIDENCIA LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L. autorización para HIPOTECAR y/o LEASING FINANCIERO en el contrato de referencia.

Resultando, que el pliego que rigió dicha licitación establece en su cláusula 8 lo siguiente:

“1.- El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras a ejecutar sobre los terrenos objeto de concesión, incluso las obras de infraestructuras y urbanización.

2.- El Ayuntamiento de Ponferrada no ha previsto el otorgamiento de ninguna subvención al concesionario, por lo que se hace constar, a los oportunos efectos, que el Ayuntamiento de Ponferrada no tiene, ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, no contrayendo obligación alguna para futuros ejercicios.

El Ayuntamiento no participará de ninguna forma en la financiación, ni avalará ningún tipo de empréstito.

Se deja constancia que en virtud del Protocolo de colaboración suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada se compromete dicha gerencia en la estipulación segunda a que una vez finalizada la construcción y autorización de funcionamiento del futuro centro, apoyará la financiación de las plazas residenciales para personas mayores dependientes hasta un máximo del 40% de las mismas (70).

3.- El adjudicatario asume los gastos de redacción de los proyectos a su costa.



Ayuntamiento de Ponferrada

Serán de cargo del adjudicatario los impuestos y gastos a que hace referencia el art 31 y demás disposiciones de este Pliego.

4.- El adjudicatario podrá, previa autorización del Ayuntamiento y vinculado al uso publico, hipotecar el derecho real de concesión, pero no los bienes sobre los que ésta recae. En todo caso deberá garantizar que la hipoteca estará cancelada tres años antes de la fecha fijada para la extinción de la concesión y la consiguiente reversión de los bienes al Ayuntamiento. En caso de resolución del contrato de concesión, cualquiera que sea la causa, el concesionario deberá cancelar a su costa las hipotecas que todavía gravaren el derecho real de concesión.”

Así mismo en la cláusula 21 del Pliego se establece como derecho del concesionario:

“e) Derecho a hipotecar el derecho real de concesión en los términos establecidos en este pliego, como forma de financiación de las obras e instalaciones a construir en los bienes objeto de la concesión. “

Conocido el expediente, y considerando:

1.- Que en los Pliegos que rigen el contrato expresamente se prevé la posibilidad de hipotecar el derecho real de concesión, en los términos previstos en el mismo.

2.- Que la competencia para otorgar esta autorización corresponde al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la mercantil Residencia de la Tercera Edad Las Encinas S.L. para hipotecar el derecho real del dominio público municipal sito en el Plan Parcial del Sector S-3 La Rosaleda, con las siguientes condiciones:

Deberá hipotecar el derecho real de concesión, pero no los bienes sobre los que ésta recae. Deberá vincularse al uso publico. En todo caso deberá garantizar que la hipoteca estará cancelada tres años antes de la fecha fijada para la extinción de la concesión y la consiguiente reversión de los bienes al Ayuntamiento. En caso de resolución del contrato de concesión, cualquiera que sea la causa, el concesionario deberá cancelar a su costa las hipotecas que todavía gravaren el derecho real de concesión.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.2.- Adjudicación del contrato de “Limpieza y mantenimiento de centros escolares en el término municipal de Ponferrada”

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto el contrato de servicio de: “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA**”, con un tipo de licitación 810.000 Euros/anuales, correspondiendo a la B.I. 669.421,49 Euros y al I.V.A. 140.578,51 Euros siendo el presupuesto total del contrato incluidas las prorrogas el de 4.050.000 Euros correspondiendo la cantidad de 3.347.107,44 Euros a la Base Imponible y la cantidad de 702.892,56 Euros al I.V.A.

RESULTANDO, que una vez finalizado el periodo de licitación se presentó oferta por las siguientes entidades:

- PLICA Nº 1.- LIMPIEZAS BILUR S.L.
- PLICA Nº 2.- CLECE S.A.
- PLICA Nº 3.- GARNICA S.A.
- PLICA Nº 4.- UNION INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS S.A.
- PLICA Nº 5.- SERALIA S.A.

RESULTANDO que habiéndose admitido a todos los licitantes, por la Mesa de Contratación se procedió en acto público a la apertura del sobre nº 2 CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA, valorándose por la Mesa de contratación con los siguientes puntos:

| CRITERIOS SUBJETIVOS | BILUR, S.L. | CLECE,S.A. | GARNICA, S.A. | UNI2, S.A. | SERALIA, S.A. |
|--|-------------|------------|---------------|-------------|---------------|
| PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO | | | | | |
| 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO | 14 | 9 | 6 | 7 | 8 |
| 2.- MEDIOS MATERIALES Y TECNICOS ESPECIFICANDO METODOS GENERALES DE LIMPIEZA | 3 | 5 | 3 | 5 | 3 |
| 3.- PLAN SEGUIMIENTO DEL SERVICIO | 3,5 | 5 | 3,5 | 3,5 | 4,5 |
| 4.- PLAN PREVENCION DE RIESGOS ESPECIFICOS | 5 | 5 | 2,5 | 2,5 | 5 |
| 5.- PLAN COMUNICACIONES EMPRESA - AYUNTAMIENTO | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 |
| MEJORAS | | | | | |
| 1.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTO DE SEGURIDAD | 1 | 2 | 0 | 0 | 3 |
| 2.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE JUEGOS INFANTILES | 1 | 1 | 3 | 0 | 3 |
| 3.- MEMORIA DESCRIPTIVA | 3 | 1 | 0 | 0,5 | 2 |
| PUNTUACION TOTAL | 35,5 | 31 | 23 | 23,5 | 33,5 |



Ayuntamiento de Ponferrada

Dicha puntuación se basa en los siguientes criterios según informe técnico:

CONCLUSIONES

PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

- Sólo la empresa BILUR, SL. amplía el número de horas mínimas semanales.
- La empresa CLECE, S.A. presentan un aumento de 40 horas en los trabajos realizados por especialistas
- La empresa SERALIA hace una descripción de cada centro con las necesidades específicas a tener en cuenta en las operaciones de limpieza y mantenimiento pero no aporta soluciones.
- Las empresas CLECE, UNI2 Y GARNICA no presentan estudio de la problemática y necesidades del servicio para cada centro.
- La empresa BILUR presenta un estudio global y no detallado para cada centro indicando necesidades del servicio y proponiendo soluciones.
- Todas las empresas indican las tareas, horario y la frecuencia con la que se llevarán a cabo las distintas tareas.

2.- MEDIOS MATERIALES Y TECNICOS, ESPECIFICANDO METODOS GENERALES DE LIMPIEZA USADOS POR LA EMPRESA

- Los medios materiales y técnicos descritos por las empresas licitadoras se consideran suficientes para la correcta realización del servicio con la calidad exigida en el pliego técnico.
- Todas las empresas ofertan productos con etiqueta ecológica europea.
- Todas las empresas licitadoras aportan relación de maquinaria adscrita al servicio y ficha técnica de la maquinaria y productos de limpieza a emplear.
- Las empresas CLECE Y UNI2 ofertan que toda la maquinaria a disposición del servicio será de nueva adquisición.

3.- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

- Se considera algo escasas las visitas de seguimiento del servicio ofertadas por las empresas BILUR, UNI 2 y GARNICA.
- El mejor plan de seguimiento del servicio lo oferta la empresa CLECE.
- La frecuencia de visitas de seguimiento del servicio ofertada por la empresa SERALIA se considera correcta para realizar el control del servicio.
- Se considera correcta la forma de control y de informar al Ayuntamiento presentado por todas las empresas licitadoras.

4.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICO



Ayuntamiento de Ponferrada

- Las empresas BILUR, CLECE Y SERALIA presentan plan de prevención de riesgos específicos y fichas de evaluación de riesgos.
- Las empresas GARNICA Y UNI2 sólo presentan plan de prevención de riesgos específicos.

5.- PLAN DE COMUNICACIONES EMPRESA - AYUNTAMIENTO

- Todas las empresas presentan un plan de comunicaciones con el Ayuntamiento.
- La empresa CLECE da mayor importancia a la comunicación con la dirección de los centros escolares que con el Ayuntamiento de Ponferrada que es realmente el responsable del contrato.

MEJORAS

1.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTO DE SEGURIDAD

- La empresa BILUR presenta actuaciones a realizar pero no valora la mejora.
- La empresa CLECE se compromete a realizar el trabajo pero no explica lo que va a realizar.
- Las empresas GARNICA Y UNI2 no presentan plan de conservación, mantenimiento y reparación de pavimento de seguridad.
- La empresa SERALIA indica las inspecciones y el mantenimiento a realizar.

2.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS JUEGOS INFANTILES

- La empresa BILUR presenta actuaciones a realizar y frecuencias pero no valora la mejora.
- La empresa CLECE se comprometa a realizar el trabajo pero no explica lo que va a realizar.
- La empresa GARNICA indica el mantenimiento a realizar.
- La empresa UNI2 no presenta plan de conservación, mantenimiento y reparación de pavimento de seguridad.
- La empresa SERALIA indica las inspecciones y el mantenimiento a realizar.

3.-MEMORIA DESCRIPTIVA

- La empresa BILUR realiza estudio detallado de cada zona de juegos y aporta soluciones para los problemas detectados. Indica las revisiones a realizar, frecuencias, medios y formas de actuación.
- La empresa CLECE no presenta estudio detallado y ni necesidades de cada zona de juegos pero si indica las revisiones a realizar, frecuencias, medios y formas de actuación.
- La empresa GARNICA no presenta estudio detallado, ni necesidades de cada zona de juegos, ni revisiones a realizar.



Ayuntamiento de Ponferrada

- La empresa UNI2 no presenta estudio detallado y ni necesidades de cada zona de juegos pero si indica las revisiones a realizar, frecuencias, medios y formas de actuación.
- La empresa SERALIA hace una descripción de los elementos instalados en cada zona de juegos y las deficiencias encontradas pero no aporta soluciones. No incluye el lijado, repintado y/o barnizado de los juegos infantiles. Indica las revisiones a realizar, frecuencias, medios y formas de actuación.

RESULTANDO que se procedió a la apertura del sobre nº 3: PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA, con el siguiente resultado:

| LICITADOR | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
|---------------------------------|----------------|-------------|-------------|
| 1.-LIMPIEZAS BILUR S.L. | 652.750,84€ | 137.087,68€ | 789.828,52€ |
| 2.-CLECE S.A. | 646.999,20€ | 135.869,83€ | 782.869,03€ |
| 3.-GARNICA S.A. | 652.173,75€ | 136.956,49€ | 789.130,24€ |
| 4.-UNION INT. DE LIMPIEZAS S.A. | 663.750,00€ | 139.387,50€ | 803.137,50€ |
| 5.-SERALIA S.A. | 665.904,00€ | 139.839,84€ | 805.743,84€ |

RESULTANDO, que realizadas las oportunas valoraciones la Mesa propone la valoración de los criterios objetivos los siguientes puntos:

| PLICA | LICITADOR | OFERTA ECONOMICA PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | LIMPIEZAS BILUR S.L. | 37,92 |
| 2 | CLECE S.A. | 51,00 |
| 3 | GARNICA S.A. | 39,23 |
| 4 | UNION INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS S.A. | 12,90 |
| 5 | SERALIA S.A. | 8,00 |

Sumados los Criterios subjetivos y objetivos por el órgano de contratación se clasifican las ofertas con el siguiente resultado:

| CLASIFICACION | PLICA | LICITADOR | CRITERIOS SUBJETIVOS | CRITERIOS OBJETIVOS | TOTAL |
|---------------|-------|----------------------|----------------------|---------------------|--------------|
| 1 | 2 | CLECE C.A. | 31,00 | 51,00 | 82,00 |
| 2 | 1 | LIMPIEZAS BILUR S.L. | 35,50 | 37,92 | 73,42 |
| 3 | 3 | GARNICA S.A. | 23,00 | 39,23 | 62,23 |
| 4 | 5 | SERALIA S.A. | 33,50 | 8,00 | 41,50 |



Ayuntamiento de Ponferrada

| | | | | | |
|---|---|------------------------|-------|-------|--------------|
| 5 | 4 | UNION INT.DE LIMP.S.A. | 23,50 | 12,90 | 36,40 |
|---|---|------------------------|-------|-------|--------------|

RESULTANDO que visto lo expuesto y en base a la valoración anterior, se propone la adjudicación del contrato de servicio de: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA " a la entidad CLECE, S.A. en el precio 782.869,03 Euros, correspondiendo a la B.I. el importe de 646.999,20 Euros y al I.V.A. 135.869,83 Euros y resto de condiciones de su oferta.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el Art. 151 del TRLCSP, y por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2015 se requiere al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

RESULTANDO, que con fecha 25 de noviembre de 2015, por parte de la entidad CLECE, S.A. ha sido presentada la documentación exigida en el art. 151.4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, así como la fianza definitiva por importe de 129.399,84 Euros.

Por todo lo expuesto, y visto el Art. 151 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación, y aprobar el gasto con cargo a la aplicación 320.22700 del presupuesto vigente.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA" a la entidad CLECE, S.A., en el precio de 782.869,03 Euros, correspondiendo a la B.I. el importe de 646.999,20 Euros y al I.V.A. 135.869,83 Euros y resto de condiciones de su oferta.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

5º.- SUBVENCIONES.



Ayuntamiento de Ponferrada

5.1.- Concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento y/o alquiler del local utilizado como sede social por las ASOCIACIONES DE VECINOS.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretenden instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 924.489 del presupuesto municipal para el año 2015, por importe de 7.203 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2012-2015, en su actualización para el 2015, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área de Participación Ciudadana en la línea de actuación de fomento del asociacionismo vecinal.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar una subvención nominativa a las entidades que se detallan, dentro del Área de Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2015, por un importe total de 7.203 €, según declaración del proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

| ASOCIACIÓN DE VECINOS | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|----------------|
| PUENTE BOEZA | Mantenimiento del local utilizado como sede social | 682,00 |
| NTRA. SRA. Y SAN ROQUE | Mantenimiento del local utilizado como sede social | 787,00 |
| LOS OLIVAREZ | Mantenimiento del local utilizado como sede social | 400,00 |
| COMPOSTILLA | Mantenimiento del local utilizado como sede social | 367,00 |
| MATAGAL | Mantenimiento y alquiler del local utilizado como sede social | 1.260,00 |
| LA CORONA | Mantenimiento del local utilizado como sede social | 367,00 |
| CASCO ANTIGUO | Mantenimiento y alquiler del local utilizado como sede social | 766,00 |
| FEDERACIÓN DE AA.VV. COMARCA DEL BIERZO | Mantenimiento del local utilizado como sede social | 819,00 |



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Autorizar un gasto global de 7.203 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 924.489 del ejercicio 2015.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

5.2.- Concesión de subvenciones nominativas en el Área de Medio Ambiente.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretenden instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 170.489 del presupuesto municipal para el año 2015, por importe de 25.500 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2012-2015, en su actualización para el 2015, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Medio Ambiente, en la línea de actuación de cooperación con instituciones, entidades, asociaciones o particulares, que realicen actividades de interés general en defensa del medio ambiente.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar una subvención nominativa a las entidades que se detallan, dentro del Área de Medio Ambiente, correspondiente al ejercicio 2015, por un importe total de 25.500 €, según declaración del proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

| ENTIDADES | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|----------------|
| ASOCIACIÓN ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS TYTO ALBA | Actuaciones aumento responsabilidad entre escolares | 6.000,00 |



Ayuntamiento de Ponferrada

| | | |
|---|--|-----------|
| | sobre cuidado y mantenimiento del entorno | |
| ASOCIACIÓN A MORTEIRA | Estudio, conservación y divulgación árboles catalogados | 10.000,00 |
| FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN | Revertir la tendencia regresiva del castaño y controlar sus infecciones | 6.000,00 |
| REBICAN "Rastreado ilusiones" | Colaboración con albergue canino municipal para facilitar adopciones de mascotas, asesoramiento y concienciación | 3.500,00 |

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 25.500 €, a cargo de la partida presupuestaria 170.489 del ejercicio 2015.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

SEXTO.- De la justificación por los beneficiarios de la subvención otorgada, los Servicios de Intervención Municipal darán cuenta al Concejal Delegado de Medio Rural.

5.3.- Bases Premio XXVIII Certamen de Cartas a los Reyes Magos.

Vistas las Bases elaboradas por el Área de Juventud del Ayuntamiento y CIMA para el XXVIII Certamen de Cartas a los Reyes Magos, y el informe favorable del Servicio de Intervención Municipal,



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad,

Aprobar las Bases que regirán el XXVIII CERTAMEN DE CARTAS A LOS REYES MAGOS que obran en el expediente, ordenando se de a las mismas la máxima difusión.

5.4.- Bases del XXV Concurso Juvenil de Cuentos de Navidad.

Vistas las Bases elaboradas por el Área de Juventud del Ayuntamiento y CIMA para el XXV Concurso Juvenil de Cuentos de Navidad, y el informe favorable del Servicio de Intervención Municipal,

Los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad,

Aprobar las Bases que regirán el XXV Concurso Juvenil de CUENTOS DE NAVIDAD que obran en el expediente, ordenando se de a las mismas la máxima difusión.

5.5.- Revocación total con reintegro parcial y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN GENTE SOLIDARIA.

En relación con la subvención de referencia por importe de 15.000 € otorgada mediante concesión directa a la Asociación Gente Solidaria por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de junio de 2015 para la realización de la actuación "PROGRAMA DESAYUNOS SALUDABLES", instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de junio de 2015, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

PRIMERO: Que con fecha 19 de noviembre de 2015, Dña. V. Fernández M. en nombre y representación de la asociación Gente Solidaria presenta escrito en el Registro General de entrada con Nº 2015/31398 exponiendo que, por imposibilidad de ejecutar el convenio firmado en fecha 11 de junio de 2015 por importe de 15.000 €, solicitan se les indique la forma de devolución del importe ya percibido que asciende a 5.000€.

SEGUNDO: Que con fecha 24 de noviembre de 2015 el Coordinador de los Servicios Sociales emite informe al respecto del escrito presentado,



Ayuntamiento de Ponferrada

confirmando la no ejecución del proyecto subvencionado e informando favorablemente la solicitud de devolución formulada con el inicio del expediente que en su caso corresponda para el reintegro de la cantidad percibida.

TERCERO: Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose ordenado el pago de la cantidad de 5.0000 € y quedando pendiente el abono de 10.000 €.

CUARTO: Los citados antecedentes de hecho suponen un incumplimiento total de la obligación del beneficiario de ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención establecida en el art. 14.1.a de la LGS, lo que constituye, para el supuesto de que la subvención haya sido ya abonada, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes a tenor del artículo 37.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y artículo 91 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS, y al que deberá ajustarse igualmente la pérdida del derecho al cobro de la subvención pendiente de pago conforme los artículos 34.3 LGS y 89 RGS.

De conformidad con los preceptos señalados, estando contemplados los hechos expresados como causa de reintegro de la cantidad abonada, así como pago de los intereses correspondientes y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Que como consecuencia del incumplimiento por la entidad ASOCIACIÓN GENTE SOLIDARIA con las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención directa para la realización de la actuación "PROGRAMA DESAYUNOS SALUDABLES", se acuerda la revocación total de la misma y el reintegro de la cuantía abonada y los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

| | |
|------------------------------|-------------|
| Importe subvención concedida | 15.000,00 € |
| Importe a revocar: | 15.000,00 € |
| Importe reintegro | 5.000,00 € |
| Intereses de demora | 76,11 € |



Ayuntamiento de Ponferrada

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Importe pérdida del derecho a cobro | 10.000,00 € |
|-------------------------------------|-------------|

SEGUNDO: Plazo y forma de ingreso de la liquidación:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, el reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Si lo recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Si transcurrido dicho plazo nos e hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El ingreso de la liquidación se efectuará en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada sita en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 Ponferrada (León).

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, las siguientes sentencias:

6.1.1.- Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1113/2012**, estimando el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

6.1.2.- Sentencia de fecha 29 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 7/2014 (Acumulados 8/14, 10/14, y 11/14)**, desestimando tales recursos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.